

OFICINA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO OCCI

POPAYÁN E.S.E.

DEFINICION DE CONTROL INTERNO

Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

MISION

La OCCI tiene como misión prestar asesoría y apoyo a la gerencia de la ESE Popayán y a todas las dependencias que conforman la estructura organizacional, en el desarrollo e implementación de estrategias, tendientes a una mejora continua de los procesos que arroje como resultado un desempeño empresarial adecuado, es decir una prestación de los servicios de promoción y prevención en salud con calidad.

VISION

- La OCCI encaminara todos sus esfuerzos y acciones en la búsqueda de una verdadera y efectiva cultura del autocontrol de la autogestión y autorregulación como principios fundamentales del MECI 1000: 2005 en la institución en cada uno de los servidores públicos y contratistas de la ESE Popayán.

Ese será el norte, el camino que tanto lideres como colaboradores deberán recorrer para que todo lo que hagamos tenga sentido y podamos al finalizar el 2011 contar con una ejemplarizante organización para mostrar y aplicar en el futuro.

VALORES

El ejercicio del Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparciabilidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad y en particular de las asignadas a aquellas que tengan responsabilidad de mando.

PRINCIPIOS

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

- **De Autocontrol:** Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los Procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- **De Autorregulación:** Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.
- **De Autogestión:** Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

FUNCIONALIDAD DE LA OCCI

- **FUNCIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE:** Es el examen autónomo del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Control Interno, será adelantada por personas que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana, y cuya neutralidad les permite emitir juicios objetivos sobre los hechos de la Entidad Pública.
- **FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia; si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación públicas son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: Cumplimiento, Soporte Organizacional, Gestión y Resultados.
- **HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN:** El Grupo Evaluador de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Entidad, así como el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.

- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

La Oficina de Control Interno, comunicará oportunamente por escrito al Representante Legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno, los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Entidad con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

- **DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS**

Con base en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, el Representante Legal de la Entidad, los directivos y el Comité de Coordinación de Control Interno son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa de los Órganos de Control Fiscal.

ETAPA LEGAL CUMPLIDA POR LA OCCI

1. ACTA No 001 de Junio 16 de 2009

Por medio de la cual el Gerente de la ESE Popayán y su equipo directivo de Primer Nivel adquieren el **COMPROMISO** de implementar el MECI 1000:2005 en la empresa.

2. Resolución No 069 de Junio 16 de 2009 por medio de la cual se **ADOPTA** el modelo estándar de control interno MECI: 1000:2005 en la ESE Popayán.

3. Resolución No 070 de Junio 16 de 2009 por medio de la cual se constituye al mas alto nivel jerárquico El Comité de Coordinación del sistema de Control Interno CCCI y se designa al Directivo de Primer Nivel es decir al profesional universitario encargado de las funciones de administrador para la operacionalización del MECI

INTEGRANTES DE CCCI

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

- Área Asistencia Administrativa

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

- Área de TESORERIA

COORD. PUNTO DE ATENCION POPAYAN

- Área Coordinación Puntos de Atención

COORD. PUNTO DE ATENCION TOTORO

- Área Coordinación Puntos de Atención

COORD. PUNTO DE ATENCION PURACE

- Área Coordinación Puntos de Atención

COORD. PUNTO DE ATENCION PIAMONTE

- Área Coordinación Puntos de Atención

COORD. PUNTO DE ATENCION CALDONO

- Área Coordinación Puntos de Atención

FUNCIONES

Las funciones que ejercerá El Comité de Coordinación del Sistema de Control interno están reguladas en la ley 87/93, en el artículo 5 del decreto reglamentario No. 1826/94, en el decreto 2145/99, en el decreto 1599/05, en la circular 03 de 2005 expedida por el CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL y en el manual de implementación del MECI 1000:2005, adoptado mediante la resolución No. 142 de 2006, del Departamento Administrativo de la Función Pública, así :

- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la ESE Popayán.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- Asesorar al **GERENTE** en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos;

- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información Gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la ESE Popayán.
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la ESE Popayán.
- Coordinar con las dependencias de la EMPRESA el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen, y las demás que le sean asignadas por el Gerente y la ley.

4. Resolución No 071 de Junio 16 de 2009 por medio de la cual se constituye un segundo grupo operativo de carácter multidisciplinario con representantes de todas las áreas de la organización denominado **Equipo MECI**

Integrantes del equipo MECI

- **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** - Área Asistencia Administrativa
- **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** - Área de TESORERIA
- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** - Apoyo Administrativo Funciones de Almacén
- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** - Apoyo Administrativo Funciones de personal
- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** - Apoyo Administrativo Funciones de presupuesto
- **PROF. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** - Medicina General Punto de Atención Popayán
- **PROF. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** - Odontología Punto de Atención Popayán
- **PROF. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** - Enfermería Punto de Atención Popayán
- **COORD. PUNTO DE ATENCION POPAYAN** - Área Coordinación Puntos de Atención
- **COORD. PUNTO DE ATENCION TOTORÓ** - Área Coordinación Puntos de Atención
- **COORD. PUNTO DE ATENCION PURACE** - Área Coordinación Puntos de Atención
- **COORD. PUNTO DE ATENCION PIAMONTE** - Área Coordinación Puntos de Atención
- **COORD. PUNTO DE ATENCION CALDONO** - Área Coordinación Puntos de Atención

FUNCIONES DEL EQUIPO MECI

Las funciones que ejercerá el EQUIPO MECI 1000:2005, están reguladas en la ley 87/93, especialmente en el decreto 1599 de 2005, en el decreto 2145/99 y en el manual de implementación MECI, adoptado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, mediante la resolución No. 142 de 2006. La circular 03 de 2005, expedida por el CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, establece en el numeral 4 (Organización del Equipo de Trabajo Institucional) literal b), que “ El EQUIPO MECI tendrá bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la entidad, para lograr una óptima implementación del MECI 1000:2005.

Posteriormente a la implementación, los integrantes de dicho equipo deberán asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.”

COORDINADOR EQUIPO MECI

Mediante resolución No 071 de 2009 se designó como **COORDINADOR** y **SUPERVISOR**, del EQUIPO MECI 1000:2005 al, Directivo de primer nivel, Profesional Universitario Área Asistencia Administrativa, o quien haga sus veces

GRACIAS